



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación de la adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Aller para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Habiéndose suscrito con fecha 21 de diciembre de 2017 adenda al Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Aller para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar la mencionada adenda como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 29 de enero de 2018.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.—Cód. 2018-01300.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALLER PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE ESCUELAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

(CURSO 2017/2018)

En Oviedo, a 21 de diciembre de 2017.

Reunidos

De una parte, el Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias, don Genaro Alonso Megido, facultado expresamente para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017.

De otra, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller, D. David Moreno Bobela.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen capacidad legal para suscribir la presente adenda y, a tal fin,

Exponen

Primero.—Con fecha 7 de noviembre de 2006, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Aller formalizaron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil (BOPA de 27 de enero de 2007).

Segundo.—En la Cláusula Décima del Convenio se establece que, con periodicidad anual, se firmará una Adenda, en la que las Administraciones que la suscriben deben concretar la programación a desarrollar, establecer las prioridades y fijar los compromisos que adquiere cada una de ellas para el período de referencia.

Tercero.—La redacción original de la Cláusula Quinta (Aportaciones económicas) del Convenio fue modificada en la Adenda del curso anterior 2016/2017. Dicha cláusula prevé que los módulos económicos serán objeto de revisión anual, en las correspondientes Adendas al Convenio. La citada revisión se realiza en la presente adenda que además da una nueva redacción a la citada cláusula con el objeto de clarificar su contenido.

En consecuencia, el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Aller suscriben la presente adenda al Convenio de Colaboración para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil durante el curso 2017/2018, con las siguientes



Cláusulas

Primera.—*Modificación del Convenio.*

Se modifica la cláusula quinta (Aportaciones económicas) del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Aller para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil de 7 de noviembre de 2006 (BOPA de 27 de enero de 2007) en los siguientes términos:

“Quinta.—*Aportaciones económicas.*

El Principado de Asturias, a través de la Consejería competente en materia de educación, concederá una subvención por curso escolar para garantizar el funcionamiento del programa.

La cuantía de la subvención a asignar se calculará en función de los siguientes parámetros:

- Número de unidades escolares autorizadas por la Consejería competente en materia de educación.
- Función de dirección de la escuela, en caso de que la provisión sea mediante personal del Ayuntamiento.
- Número de alumnos/as que utilizan el servicio de comedor.
- Otros gastos.

Para la aplicación de estos parámetros se tendrán en cuenta los siguientes módulos económicos:

- Módulo de costes de personal por unidad escolar autorizada, equivalente a jornada completa (de un técnico de categoría equivalente en la Administración del Principado de Asturias: Grupo C1, complemento de destino 15, específico A, trienios y turnicidad, incluidas cuotas sociales y prorrateo de dos pagas extraordinarias) por una cuantía de 2.421,01 €/mes, aplicándole a este importe una ratio 1:2 (unidad escolar/jornada completa).
- Módulo de complemento de dirección de 4.995,14 €/año (incluidas cuotas sociales).
- Módulo de manutención de 4,28 €/día por alumno comensal, considerando una duración máxima del curso escolar de 214 días.
- Módulo de otros gastos por unidad escolar autorizada, equivalente a jornada completa, de 3.000 €/año, que incluye los apartados siguientes:
 - Reposiciones y pequeñas reparaciones
 - Material de actividades docentes
 - Vestuario
 - Productos farmacéuticos
 - Comunicaciones
 - Gastos diversos

Los módulos serán objeto de revisión anual, en las correspondientes Adendas al presente Convenio.

No se computarán los gastos no relacionados con las actividades propias de las escuelas infantiles, ni las cantidades que superen lo establecido en los módulos utilizados para calcular la subvención.

El importe de la ayuda, calculada con la aplicación de estos módulos, se minorará por los ingresos resultantes de la aplicación del sistema de precios públicos y bonificaciones contemplado en el presente Convenio, a la cantidad resultante se le aplicará, en su caso, un índice corrector en función de la población del municipio afectado (superior o inferior a 20.000 habitantes) y la disponibilidad presupuestaria existente. Dicho índice se determinará para cada curso en la Adenda anual establecida en la cláusula décima del presente Convenio. La aportación ha sido calculada para cubrir los costes derivados del funcionamiento de las escuelas siempre y cuando estos que se ajusten a los parámetros autorizados por la Consejería competente en materia de educación. Los importes fijados en esta cláusula podrán ser actualizados en la Adenda que anualmente fije las aportaciones económicas del Principado de Asturias.

La aportación económica de la Consejería competente en materia de educación para cada curso se articulará de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio mediante la firma de la correspondiente Adenda, fraccionándose el pago en los dos períodos que integran el curso escolar, de septiembre a diciembre y de enero a agosto.

En ningún caso la subvención de la Consejería competente en materia de educación podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes, públicos o privados, superar el coste de las actuaciones previstas en el Convenio.”

Segunda.—*Programación.*

Durante el curso 2017/2018 prestará servicio en el municipio de Aller, en el marco del Plan de Ordenación de Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil, un Centro con las siguientes características:

Escuela Infantil “Ayalgas”.
Número de aulas: Tres (3).
Capacidad: Setenta y ocho (78) alumnos.
Período de funcionamiento: 1 septiembre 2017/31 agosto 2018.



Tercera.—Aportaciones económicas.

El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, transferirá al Ayuntamiento de Aller, una subvención por importe de noventa y ocho mil quinientos setenta y tres euros (98.573 €), previa presentación por parte de éste de declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias. Dicha declaración, sustituirá a la presentación de las certificaciones correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La subvención se libra con cargo a créditos presupuestarios de los ejercicios 2017 y 2018, por las cuantías que se detallan, teniendo en cuenta que el índice corrector de aplicación en este ejercicio es de 1,05, para el funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

Ejercicio 2017: 32.858 €.

Ejercicio 2018: 65.715 €.

Cuarta.—Publicidad.

El Ayuntamiento de Aller se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades y actuaciones que se desarrollen con cargo a la subvención de referencia, en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad se firma esta Adenda, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por el Principado de Asturias
El Consejero de Educación y Cultura

Por el Ayuntamiento de Aller
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Genaro Alonso Megido

Fdo.: David Moreno Bobela